

RESOLUCIÓN N° 3959
DISPOSICIÓN N° 0018/94
ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO DE LOS
"RESIDENTES PERMANENTES" Y "RESIDENTES TEMPORARIOS"

BUENOS AIRES, 31 de Octubre de 1994

VISTO el artículo 1° del Decreto N° 1023/94 modificatorio del Decreto N° 1431/87, Y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N°1023/94 es facultad del Ministerio del Interior aprobar las normas aclaratorias e interpretativas dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones, necesarias para su aplicación.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de Migración, el Ministerio del Interior aprobará las condiciones y requisitos para al admisión, permanencia y egreso de los "residentes permanentes" y "residentes temporarios" que estableciera la Dirección Nacional de Migraciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 2201/94.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Disposición N° 0018/94 de la Dirección Nacional de Migraciones que integra la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

RESOLUCION N° 3959

BUENOS AIRES, 29 de Agosto de 1994.

VISTO el Decreto N° 1023/94, sus disposiciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que existen casos en que empresas extranjeras de reconocida solvencia de actividad internacional, comisionar personal para desempeñarse en la República, a fin de desarrollar tareas de su especialidad.

Que no siempre esas empresas tienen filiales o sucursales establecidas en el país, razón por la cual los extranjeros que aquéllas trasladan, se ven imposibilitados de presentar la documentación que la normativa migratoria vigente les requiere.

Que en igual situación se encuentran los corresponsales extranjeros que ingresan a fin de cubrir información para su medio de comunicación foráneo, estando en relación de dependencia con aquél y sin vinculación contractual alguna con empresa establecida en el país.

Que asimismo se presentan casos de extranjeros pertenecientes al plantel de empresas establecidas en el exterior, que vienen al país requeridos por personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad económica en la República, si bien la vinculación contractual la tienen con la empresa del exterior.

Que dado que estas situaciones no se encuentra contempladas en la normativa reglamentaria vigente y siendo que esta modalidad de trabajo es legítima y usual en el mundo moderno, resulta conveniente prever un mecanismo que permita la regulación migratoria de estos extranjeros.

Que la presente se dicta utilizando el mecanismo previsto en el Artículo 16 del Decreto N° 1434/87 modificado por su similar N° 1023/94.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Los extranjeros que soliciten su admisión en la República para desempeñarse en una filial Argentina de empresa establecida en el exterior, a la cual se encuentra vinculado por una relación laboral preexistente, deberán acreditar tales extremos como la documentación que se establece en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Los extranjeros que ingresen a la República en virtud de ser personal perteneciente a una empresa establecida en el exterior cuyos servicios fueron contratados por personas físicas o jurídicas establecidas en la República.

ARTICULO 3°.- Los extranjeros que soliciten su admisión en la República para desarrollar tareas en relación de dependencia para empresas establecidas en el exterior sin filiales en la República ni vinculación contractual alguna con personas físicas o jurídicas establecidas en el país, deberán acreditar tales extremos con la documentación que se establece en Anexo III de la presente.

ARTICULO 4°.- A los extranjeros incluidos en éste presente régimen, se le otorgará, al iniciar la solicitud de residencia y previo cumplimiento de los requisitos documentarios exigidos, una residencia precaria por el término de 90 (NOVENTA) días con habilitación para trabajar.

Si se los hubiera eximido de la presentación de alguna de la documentación exigida en el acto de otorgamiento de la residencia precaria se los intimar para que en el plazo de vigencia de ésta, presenten la documentación faltante bajo apercibimiento de resolver la petición con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTICULO 5°.- Elevar la presente a la aprobación de la Secretaría de Población y Relaciones con la Comunidad de conformidad con la Resolución 2201/94 del Ministerio del Interior.

ARTICULO 6°.- La presente comenzará a regir a partir del momento de su publicación.

ARTICULO 7°.- Por el departamento Despacho, regístrese y comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Fecho, archívese.

DISPOSICION N° 0018/94

Anexo I DISPOSICION DNM N° 0018/94

I.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL EXTRANJERO:

1) La establecida en el Reglamento de Migración.

II.- DOCUMENTACION A PRESENTAR REFERIDA A LA EMPRESA:

1) La establecida por la Disposición DN N° 0002/94.

2) Se le podrá eximir del requisito establecido en el inc. e) subincisos 2), 3) y 4) del Anexo I de la Disposición N° 0002/94, si la empresa estuviere inscrita en el Régimen de Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección General Impositiva.

3) Certificación emitida por la empresa, en la que conste que el extranjero mantiene una relación laboral, preexistente a la solicitud de residencia en la República.

Anexo II DISPOSICION DNM N° 0018/94

I.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL EXTRANJERO:

1) La establecida en el Reglamento de Migración.

II.- DOCUMENTACION A PRESENTAR REFERIDA A LA EMPRESA NACIONAL:

1) La establecida en la Disposición DN N° 0002/94.

2) Se le podrá eximir del requisito establecido en el inc. e) subincisos 2), 3) y 4) del Anexo I de la Disposición DN N° 0002/94, si la empresa estuviere inscrita en el Régimen de Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección General Impositiva.

III.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL SIN FINES DE LUCRO O PERSONAS DE EXISTENCIA FISICA.

1) La prevista en el inc. e), último dos párrafos de la Disposición DN N° 0002/94.

Si la empresa no fuere de público y notorio conocimiento, deberá acompañar copia legalizada del contrato en el que conste la relación existente entre la empresa empleadora del extranjero y la empresa establecida en el país.

La Dirección Nacional de Migraciones podrá recabar, por medio del Consulado correspondiente, información respecto de la empresa extranjera cuando las circunstancias así lo requieran.

La Dirección Nacional de Migraciones podrá requerir más pruebas adicionales respecto a la necesidad del concurso del extranjero.

Anexo III DISPOSICION DNM N° 0018/94

I.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL EXTRANJERO:

1) La establecida en el Reglamento de Migración.

II.- DOCUMENTACION A PRESENTAR REFERIDA A LA EMPRESA:

1) Carta presentación del responsable de la misma, debidamente acreditado, en la que certifique el vínculo laboral que la une al extranjero cuyo ingreso solicita, tarea al desempeñar y tiempo estimado de la actividad a desarrollar, debidamente intervenida por el Consulado Argentino en el país de establecimiento de la empresa.

2) Informe consular sobre la existencia y funcionamiento de la empresa, salvo que la misma fuere de público y notorio conocimiento.